



## **LICITACION PUBLICA N° 08/2023**

ADJUDICACION CONCESION SERVICIOS PROVEEDURIA, CANTINA Y HELADERIA EN "PARADOR N° 2 – PLAYA 52 - BALNEARIO SANTA ANA".-

### **ANEXO I**

#### **El concesionario tendrá derecho a:**

Explotar por su exclusiva cuenta y riesgo el servicio de "Proveeduría, Cantina y Heladería" en el Parador N° 2 "Playa 52" ubicado en el Balneario Municipal de Santa Ana, sito en el ejido de Santa Ana, procurando el buen servicio a los turistas u ocupantes en general. En caso de organizar o realizar eventos el adjudicatario deberá solicitar previa autorización a la Municipalidad, que se reserva el derecho de concederla o no.-

#### **El concesionario estará obligado a:**

**1°) SERVICIO PROVEEDURIA:** Asegurar la provisión permanente de alimentos, bebidas, mercaderías varias y demás elementos básicos en general de uso común y frecuente por parte del turista o visitante.-

**2°) SERVICIO DE CANTINA Y HELADERIA:** Ofrecer al Usuario un eficiente servicio de Cantina y de Heladería.

**3°) SANIDAD E HIGIENE EN LAS INSTALACIONES:** Deberá mantener en perfecto estado de limpieza higiene y seguridad las instalaciones correspondientes al "Parador"; Asimismo deberá informar al personal municipal asignado al efecto, de cualquier anomalía que advierta respecto al uso o estado de los Sanitarios Públicos ubicados en el mismo.-

**4°) ENERGIA ELECTRICA:** Pagar al vencimiento el precio de la Factura por consumo de energía Eléctrica correspondientes a las instalaciones adjudicadas de acuerdo a la que surja del medidor cuyo número será detallado en el contrato de adjudicación.-

**5°) SERVICIO TELEFONICO E INTERNET:** Habilitar y brindar al público servicio telefónico, mediante una línea fija o mediante telefonía celular y un servicio de internet Wi-Fi libre durante los horarios de atención al público.-

**6°) CANON POR LA CONCESION:** Pagar a la Municipalidad de Santa Ana el importe del canon que proponga el concesionario para el período que se extienda desde el 01 de Diciembre de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2024, el cual no podrá ser inferior a Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) mensuales, debiendo ser efectivizado en forma mensual comprometido, el primer día hábil administrativo posterior a cada mes.-

**7°) BOTIQUIN:** Contar con los elementos de primeros auxilios indispensables para la atención de emergencias del público.-

**8°) LIBRO DE QUEJAS:** Contar y mantener a disposición del turista o visitante libro o cuaderno de "RECLAMOS E INQUIETUDES" que deberá ser entregado al Municipio a la finalización del período de concesión, sin perjuicio de su exhibición cuando así lo solicite el Municipio. Asimismo deberá informarse al público de la existencia del "LIBRO DE RECLAMOS E INQUIETUDES" mediante carteles de dimensiones no inferiores a 40 x 20 cm. ubicado en la cantina, en lugar de fácil visibilidad para el público.-

**9°) NOVEDADES:** Comunicar al Presidente Municipal y/o persona que este autorice expresamente a intervenir como nexo con el concesionario, en forma inmediata de cualquier inconveniente o problema que se presente en el funcionamiento del Camping.-



**10º) CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACION E INSTRUCCIONES:** Deberá acatar en todos sus términos los reglamentos dictados por la Municipalidad en relación al funcionamiento del Balneario como así también todas las demás ordenes e instrucciones que ella imparta en lo que hace al funcionamiento del Balneario en general.-

**11º) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Depositar en el momento de suscribir el contrato de adjudicación la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en concepto de garantía por los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Municipalidad derivados del incumplimiento contractual del concesionario. Dicha suma quedará en depósito de la Municipalidad y será restituida al concesionario una vez finalizada la vigencia del contrato de adjudicación en tanto y en cuanto haya cumplido íntegramente con sus obligaciones, de lo contrario la Municipalidad quedará facultada a compensar dicha suma con la deuda que pudiere tener el concesionario con ella por cualquier concepto derivado del incumplimiento del contrato de concesión.-

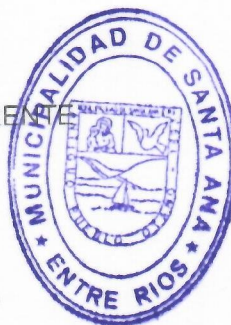
**12º) CAUSALES DE RESCISION CONTRACTUAL:** La Municipalidad tendrá derecho de rescindir unilateralmente el contrato de concesión ante el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos licitatorios y demás documental complementaria (falta de pago puntual de energía eléctrica, del canon pactado, deficiente atención y/o servicio al público al sólo criterio de la Municipalidad, falta de higiene en las instalaciones y/o en los productos que ofrezca al público, cuando el precio de venta al público se encuentre por encima de los valores corrientes en comercio de similar naturaleza y cualquier otra causal que el Municipio considere falta o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Comunicada la voluntad rescisoria por parte de la Municipalidad al adjudicatario deberá desalojar las instalaciones dentro de las veinticuatro horas so pena de responsabilidad de daños y perjuicios que de común acuerdo se pactan en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00) por día que se devengará desde la fecha de notificación de la rescisión hasta la de la efectiva desocupación de las instalaciones.-


**13º) SUBCONTRATACION:** El adjudicatario, con expresa y previa autorización Municipal, podrá subcontratar a terceros para el cumplimiento de alguna de las actividades o servicios adjudicados, en cuyo caso mantendrá íntegra la responsabilidad por todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente acto licitatorio.-

**14º) PERSONAL:** El concesionario será responsable de los actos de su personal dependiente como también de las obligaciones laborales e impositivas derivadas de esa relación.-

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

  
ING. CARLOS ALBERTO DAL'ZOTTO  
Secretario Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos



  
ROGELIO LUIS ZANANDREA  
Presidente Municipal  
Santa Ana - Entre Ríos